RESOLUCIÓN No. 200-059-668

Tuluá, 13 de octubre de 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 330.20.3.46"

El Alcalde de Tuluá, Valle del Cauca, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 11 numeral 3 de la ley 80 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que, el Municipio de Tuluá, Valle del Cauca, requiere adelantar el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 330.20.3.46, cuyo objeto es "**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL CALLEJÓN EL GUABITO EN EL CORREGIMIENTO DE CAMPOALEGRE, DEL MUNICIPIO DE TULUÁ**".

Que, corresponde al Alcalde del Municipio de Tuluá ordenar y dirigir los procesos de contratación, como lo establece la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1551 de 2012 y el decreto 1082 de 2015.

Que, de conformidad con el artículo 25 numeral 12 de la ley 80 de 1993 y el decreto 1082 de 2015, se han elaborado previamente los estudios previos, los avisos y el proyecto de pliegos de condiciones necesarios para la obra que se pretende contratar, los cuales fueron publicados en www.colombiacompra.gov.co desde el cuatro (4) de octubre de 2021.

Que, el presupuesto estimado para el presente proceso es de **$360.505.585,00 (TRESCIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS)**.

Que, la Administración del Municipio de Tuluá cuenta con la disponibilidad presupuestal 1.898, del ocho (8) de octubre de 2021, para garantizar la existencia de los recursos del presente proceso de selección.

Que, dentro del plazo previsto en el cronograma del presente proceso fueron recibidas observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron respondidas por el Comité Evaluador, en el acta No. 127, del trece (13) de octubre de 2021.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 2.2.1.24.2.2 del decreto 1082 de 2015 este proceso es susceptible de ser limitado exclusivamente a mipymes, siempre y cuando se reciban tres (3) o más solicitudes, en el plazo establecido en el cronograma del proceso, para dicha limitación.

Que, fueron recibidas más de tres (3) peticiones para limitar la convocatoria a micro, pequeña y mediana empresa, MIPYMEs, todas con domicilio en el municipio de Tuluá, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, y una vez revisadas estas se

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN No. 200-059-668

Tuluá, 13 de octubre de 2021

verifico que dichas solicitudes cumplen con los requisitos que establece el decreto 1082 de 2015 para tal fin, como se evidencia en Acta de comité evaluador No. 127, del trece (13) de octubre de 2021.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015 establece que la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las distintas modalidades de selección.

Que, la secretaría de Hábitat e Infraestructura certifica que el presente acto cumple con el lleno de los requisitos legales que posibilitan las actuaciones administrativas, contenidas en el mismo.

Por lo anterior, el Alcalde

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 330.20.3.46, cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL CALLEJÓN EL GUABITO EN EL CORREGIMIENTO DE CAMPOALEGRE, DEL MUNICIPIO DE TULUÁ".**

ARTÍCULO SEGUNDO: Se limita la presente convocatoria solo a mipymes con domicilio en el municipio de Tuluá (Valle del Cauca), en aplicación a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: En la presente selección abreviada de menor cuantía podrán únicamente participar y presentar propuestas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcio o uniones temporales, que tengan la calidad de micro, pequeña y mediana empresas, MIPYMES, solamente con domicilio en el municipio de Tuluá, según el Registro Único de Proponentes, que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentren debidamente inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio respectiva y que además cumplan con la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional, establecidas en el presente pliego de condiciones definitivo, como condiciones habilitantes.

ARTICULO CUARTO: Todos los demás aspectos del proceso de Contratación se pueden consultar en el Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co, y en la Secretaria de Hábitat e Infraestructura, ubicada en el piso 2° de la Alcaldía de Tuluá, carrera 25 No. 25 - 04.

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN No. 200-059-668

Tuluá, 13 de octubre de 2021

ARTÍCULO QUINTO: Fijar para el presente proceso el cronograma que se establezca en el Secop II, el cual puede ser consultado ingresando en dicha plataforma.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a las fechas contenidas en el cronograma, a través de adendas suscritas por el Municipio de Tuluá y publicadas en el Secop II, las cuales formarán, para todos los efectos, parte integral del pliego de condiciones.

ARTICULO SEXTO: De acuerdo con el cronograma establecido en el pliego de condiciones definitivo y en el presente acto administrativo, el Municipio de Tuluá convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social en la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual, de acuerdo a lo establecido en la ley 850 de 2003.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN JAIRO GÓMEZ AGUIRRE
Alcalde

ALONSO BETANCOURT CHÁVEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ANA MARÍA DELGADO BLANCO
Secretaria de Hábitat e Infraestructura.

Proyecto: Gustavo A. Uribe M.
Reviso: Alonso Betancourt Chávez - Duvermary Toledo Rojas - Ana María Delgado Blanco
Aprobó: John Jairo Gómez Aguirre

Escaneado con CamScanner